



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 12 de Marzo de 2019

VISTO: El expediente N° 4170-2019, con el Informe N° 001-2019-CSDHRM/HCH, mediante el cual la Presidenta del Comité de Sede Docente de Residentado Médico del Hospital Cayetano Heredia; solicita designación de Secretaria Técnica para Procedimiento Sancionador en aspectos Administrativos del Médico Residente y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° 001-2019-CSDHRM/HCH, la Presidenta del Comité de Sede Docente de Residentado Médico del Hospital Cayetano Heredia, solicita designación de Secretaria Técnica para Procedimiento Sancionador en aspectos Administrativos del Médico Residente, de conformidad al artículo 8° del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador en aspectos Administrativos al Médico Residente en las Sedes Docentes y Sedes de Rotación;

Que, mediante la Ley N° 30453 Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico – SINAREME, en su artículo 20° Sanciones al médico residente, el médico residente que no cumpla con las normas que regulan el SINAREME es pasible de sanción. En el ámbito académico, es sancionado por la universidad y en el ámbito laboral, por la institución prestadora de servicio de salud donde presta servicios;

Que, las sanciones son ejercidas por las universidades, sedes docentes o Colegio Médico del Perú, respectivamente, serán establecidas en el reglamento;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 007-2017-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME), en el artículo 22° establece las funciones del Comité de Sede Docente;

El Comité de Sede Docente del Residentado Médico debe garantizar el cumplimiento de estas normas. El incumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo constituye causal para suspender o perder la autorización del campo clínico y la autorización del funcionamiento del programa de formación en la sede docente, sin perjuicio de la responsabilidad funcional;

Que, mediante Oficio Múltiple N° 018-2018-CONAREME-ST, de fecha 29 de agosto de 2018, adjuntan al presente el Régimen Disciplinario y Procedimiento Administrativo Sancionador para médicos residentes, bajo la modalidad de postulación libre, cautiva y destaque, aprobado en la Asamblea General de CONAREME del 17 de agosto de 2018, este instrumento debe ser aplicado de manera obligatoria en todas las sedes docentes;

Que, el Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador en aspectos Administrativos al Médico Residente en las Sedes Docentes y Sedes de Rotación, fue aprobado de conformidad al numeral 9 del artículo 9° de la Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico, facultades del Consejo Nacional del Residentado Médico, de aprobar reglamentos y disposiciones complementarias que permitan la aplicación de las normas que regulan el SINAREME;



Que, de conformidad al artículo 8° del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador en aspectos Administrativos al Médico Residente en las Sedes Docentes y Sedes de Rotación, las autoridades del procedimiento administrativo sancionador cuentan con el apoyo de un secretario técnico, designado mediante resolución del titular de la institución prestadora de servicios de salud, el cual puede ser un servidor civil de esta, que se desempeña como tal o trabajador dependiente a plazo indeterminado bajo regulación del correspondiente régimen laboral con la institución prestadora de servicios de salud, en adición a sus funciones;

Que, el secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la potestad sancionadora disciplinaria de la institución prestadora de servicios de salud. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes;

Que, la secretaria técnica depende de la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la institución prestadora de servicios de salud o la que haga sus veces;

Estando a lo solicitado por la Presidenta del Comité de Sede Docente de Residentado Médico del Hospital Cayetano Heredia, con el Informe N° 001-2019-CSDHRM/HCH, y lo opinado por la Asesoría Jurídica con el Informe N° 226-2019-OAJ-HCH;

Con el visto del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Cayetano Heredia, aprobado por Resolución Ministerial N° 216-2007/MINSA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **DESIGNAR** a la Abogada Bertha IPARRAGUIRRE CESPEDES, como Secretaria Técnica del Comité de Sede Docente de Residentado Médico del Hospital Cayetano Heredia, en adición a sus funciones como Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del HCH.

ARTÍCULO 2°. - **NOTIFICAR** la presente resolución a la Presidenta del Comité de Sede Docente de Residentado Médico del Hospital Cayetano Heredia y la Jefa de Asesoría Jurídica del HCH, para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO 3°. - **DISPONER** que la Oficina de Comunicaciones efectúe la publicación y difusión de la presente Resolución Directoral en el Portal de Transparencia Estándar del Hospital Cayetano Heredia.

Regístrese y comuníquese.

 **MINISTERIO DE SALUD**
HOSPITAL CAYETANO HEREDIA
Dra. AIDA CECILIA PALACIOS RAMIREZ
DIRECTORA GENERAL
C.M.P. 23579 R.N.E. 9834

ACRPR/BIC/MEGF
Cc:
O.E.G.RR.HH
OAJ.
Archivo

CERTIFICO:
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Al que remito para los fines pertinentes
12 MAR. 2019
Sr. Emiliano Elias Suarez Quispe
FEDATARIO
HOSPITAL CAYETANO HEREDIA